ADENDA No. 02

PROCESO DE CONTRATACIÓN SAMC-SIM-008-2026

MUNICIPIO DE ORITO – PUTUMAYO

Fecha: 22 de septiembre de 2026

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y en atención a la necesidad de ajustar las condiciones económicas del proceso para garantizar la adecuada ejecución contractual y la correcta estructuración financiera del proyecto, el MUNICIPIO DE ORITO expide la presente ADENDA No. 02, mediante la cual se modifica la FORMA DE PAGO contenida en el Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SIM-008-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BODEGA CENTRO VILLA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", la cual quedará establecida de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE ORITO verificará que el valor del contrato que se celebre será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada, el Municipio establece que a este contrato se le pagará anticipo, y su forma de pago se fijará de la siguiente manera:

Un cincuenta (50%) como anticipo previa legalización del contrato y el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, será cancelado mediante actas de recibo parciales de avance de obra, debiendo acreditar la amortización del anticipo para el pago de la primera Acta Parcial; para el pago de las Actas se reunirán el Contratista y el supervisor con el objeto de efectuar las mediciones a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente para su trámite de pago, la cual requerirá el Visto Bueno del supervisor del Municipio. Para cada pago el contratista presentara lo siguiente:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral, cajas de compensación y CREE
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato, será cancelado mediante la presentación debidamente diligenciada del acta de recibo final de obra y el acta de liquidación final del contrato, previa presentación por parte del contratista del paz y salvo del Ministerio del Trabajo y la Protección Social, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores, informe final copia de la bitácora, y por parte de la Interventoría y/o supervisión el respectivo informe final.

Justificación: De acuerdo con el análisis financiero realizado por esta dependencia se considera que estos son los suficientemente robustos para garantizar a la entidad que el proponente seleccionado tenga las condiciones económicas para poder ejecutar el contrato. La Entidad por esta razón y en busca de garantizar la ejecución consideró razonable que los recursos estén asegurados a través de una garantía, adicionalmente a ello el contratista solo podrá tener el valor del contrato una vez haya ejecutado en su totalidad el objeto.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, las cuales se liquidarán y cancelarán conforme al estatuto rentístico vigente en el municipio, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	
1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
4% ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2% TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	TODOS LOS CONTRATOS
2% TASA PRO JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO
IMPUESTOS NACIONALES	
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	5%
RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO AL CONTRATO
RETE IVA	15%

Así mismo, se realizará la modificación correspondiente en la plataforma SECOP II respecto de las garantías exigidas dentro del proceso contractual, con el fin de incluir la cobertura del anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el valor correspondiente al monto total otorgado a título de anticipo.

Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y sin alteración alguna.

Dada en el Municipio de Orito – Putumayo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

FILIPO ANIBAL LÓPEZ SAPUYES
ALCALDE MUNICIPAL (E) DE ORITO
Res. No. 868 del 21 de septiembre de 2026

Proyectó: **Alex David Melo Guarnica**
Jefe de la Oficina Juridica y de Contratación